



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04816-2012-PA/TC  
LAMBAYEQUE  
CARLOS PUEMAPE SALAZAR

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de enero de 2013

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Carlos Puemape Salazar contra la resolución expedida por la Sala Especializada en Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 88, su fecha 24 de setiembre de 2012, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2011, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Distrital de Monsefú, solicitando que se deje sin efecto el despido arbitrario del que fue víctima y que, en consecuencia, se ordene su reposición en el cargo de obrero del área de limpieza pública. Refiere que laboró mediante contrato verbal desde el 3 de mayo del 2011 hasta el 2 de diciembre del mismo año, fecha en que fue despedido pese a que su relación se había desnaturalizado en un contrato de trabajo a plazo indeterminado, dado que prestó servicios bajo subordinación y dependencia, realizando labores de naturaleza permanente.
2. Que, por su parte, la Municipalidad emplazada sostiene que el demandante no ha sido despedido, sino que renunció mediante la carta de fecha 1 de diciembre del 2011, la cual obra en copia fedatada a fojas 46. El actor afirma que él no ha renunciado y que la mencionada carta habría sido prefabricada por su empleadora, dado que la firma que la suscribe no le corresponde (f. 63).
3. Que considerando que los procesos constitucionales carecen de etapa probatoria, en el presente caso, en vista de la existencia de hechos controvertidos, puesto que no es posible determinar si el actor renunció a su puesto de trabajo o fue víctima de despido arbitrario, la demanda debe ser declarada improcedente, de conformidad con los artículos 5.2º y 9º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04816-2012-PA/TC  
LAMBAYEQUE  
CARLOS PUEMAPE SALAZAR

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS  
MESÍA RAMÍREZ  
ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

  
.....  
**OSCAR DÍAZ MUÑOZ**  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL